

Es, q. esta Ciudad, o su Comuna, o Ambos, se tramitan con V. M.
y quedem otros Partidos para este Comuna, para q. los vie,
o no vie, o haga e ellos lo q. le Convienga; Por que e otro
modo se puede temer, sea la Substitucion e otros edificios
por cuenta e V. M. la Reina e todos sus vasallos e locas;
Esta es en substancia la proposicion e V. M. de don Guí-
ter, Cuya admision, o Reputa, se trata en este dia; Nozan
do el que dice en su lugar, es e parecer: No se admitta esta
proposicion, sino que humillando la Ciudad en sus antecio-
nes acuerdos, dative a los V. M. Comendados, q. son e que oyan
to antes efectuen la defensa e los dias e este Cuerpo, y e
su Comuna, y Reputa los perjuizos causados por estas no
verades ante el V. M. Comendado, que el Real y Supremo Con-
sejo nos ha enviado para este fin a Consequencia e las per-
tas y otras inconveniencias e Nro. Señorio soberano, que se
ha servido enviar este Negocio a su Consejo y Sala e Justi-
cia, para q. se nos haga en lo q. la tubieremos.

El que dice no es Justa, y por lo mismo no puede
esperar las fincas y apries e el dia, que favorezen en este
caso la causa Comuna; Pero como toda ley es ordenanza
e la Tazon, espone lo que la Tazon Natural de dicta, con-
tra la qual, es segun, no ay ningun ley.

Si las aguas son Nras, como dice la proposicion,
y es asi: Si con Nro. metodo, y Nras ordenanzas se ha
echo abundante y feliz Nro. Pueblo, como es verdad: Si
los Partidos nos han privado e lo q. es Nro, y nos han
despojado e Nra. fertilidad y abundancia, como es notorio: Pa-
rese, que no por Titulo e Clemencia (pues no hemos cometi-
do ningun delito en poseer, y aprovechar para el bien
Comuna, lo que Nros Montañas nos han dado) sino por



